ACUERDOS
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 133/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y el 42 fracción V y 93 fracción VII de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar la reintegración de las Comisiones de Contraloría y Fiscalización, Comisión de Participación Ciudadana, Comisión de Asuntos Jurídicos, Comisión de Organización y Capacitación y Comisión de Administración del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Comisión de Contraloría y Fiscalización
Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante (Presidente)
Lic. Jacinto Faya Viesca
Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez

Comisión de Asuntos Jurídicos
Lic. Rafael Rodríguez Pantoja (Presidente)
Lic. Jacinto Faya Viesca
Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante

Comisión de Administración
Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante (Presidente)
Lic. Jacinto Faya Viesca
Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez

Comisión de Participación Ciudadana
Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez (Presidente)
Lic. Jacinto Faya Viesca
Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja

Comisión de Organización y Capacitación
Lic. Marco Antonio Kalionchiz Rodríguez (Presidente)
Lic. Rafael Rodríguez Pantoja
Ing. Carlos Alberto Arredondo Sibaja

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica por este Instituto, en los términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

IEPC COAHUILA
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 132/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2008 del Partido Nueva Alianza; que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO: Se apruebe en su totalidad el Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008 presentado por el **PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

SEGUNDO: Se apruebe en su totalidad el informe de gastos generados con motivo de las precampañas para la elección de Diputados al Congreso Local de los Distritos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX presentados por el **PARTIDO NUEVA ALIANZA.**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Politico Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

Se certifica según lo estipulado en el articulo 93 fracción VII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

A C U E R D O S
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 131/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2008 del Partido Cardenista Coahuilense; que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO: Se apruebe en su totalidad el Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008 presentado por el **PARTIDO CARDENISTA COAHUILENSE.**

SEGUNDO: Se apruebe en su totalidad el informe de gastos generados con motivo de las precampañas para la elección de Diputados al Congreso Local de los Distritos I, II, III, IV, V, y VI presentados por el **PARTIDO CARDENISTA COAHUILENSE.**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracción VII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

A C U E R D O

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 130/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2008 del Partido Unidad Democrática de Coahuila; que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO: Se apruebe en su totalidad el Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008 presentado por el **PARTIDO UNIDAD DEMOCRATICA DE COAHUILA**

SEGUNDO: Se apruebe en su totalidad el informe de gastos generados con motivo de las precampañas para la elección de Diputados al Congreso Local de los Distritos I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVII, XVIII, y XX presentados por el **PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracción VII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 129/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2008 del Partido Verde Ecologista de México, que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

UNICO: Aprobar en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2008 del **PARDIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO**, apercibido de que deberá comprobar dentro del Cuarto Informe Trimestral de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2008 el saldo insoluto sin comprobación de pago de impuestos por retención de IVA por honorarios que sería aproximadamente igual al 50% de la cantidad que se reporta en la balanza de caja y bancos.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracción VII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

A C U E R D O S
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 128/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2008 del Partido del Trabajo que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO: Se apruebe en su totalidad el Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008 presentado por el **PARTIDO DEL TRABAJO**

SEGUNDO: Se apruebe en su totalidad el informe de gastos generados con motivo de las precampañas para la elección de Diputados al Congreso Local de los Distritos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX presentados por el **PARTIDO DEL TRABAJO.**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracción VII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

IEPC COAHUILA

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

A C U E R D O
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 127/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXI, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2008 del Partido Revolución Democrática que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO: Se apruebe en su totalidad el Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008 presentado por el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

SEGUNDO: Se apruebe en su totalidad el informe de gastos generados con motivo de las precampañas para la elección de Diputados al Congreso Local de los Distritos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX presentados por el **PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA.**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracción VII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

IEPC COAHUILA
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 126/2008

. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2008 del Partido Revolucionario Institucional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO: Se apruebe en su totalidad el Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008 presentado por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

SEGUNDO: Se apruebe en su totalidad el informe de gastos generados con motivo de las precampañas para la elección de Diputados al Congreso Local de los Distritos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX presentados por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracción VII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

IEPC COAHUILA
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 125/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 61, fracciones II y III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar, en todos sus términos, el dictamen de gastos del tercer trimestre del ejercicio correspondiente al año 2008 del Partido Acción Nacional que emite la Comisión de Contraloría y de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, que se resuelve en los siguientes términos:**

PRIMERO: Se apruebe en su totalidad el Tercer Informe Trimestral de Ingresos y Egresos Ordinarios para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2008 presentado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

SEGUNDO: Se apruebe en su totalidad el informe de gastos generados con motivo de las precampañas para la elección de Diputados al Congreso Local de los Distritos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XX presentados por el **PARTIDO ACCION NACIONAL.**

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cedula en los estrados del Instituto, en los términos de los artículos 25 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que surta los efectos legales y para la eficacia del acto.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracción VII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

IEPC COAHUILA

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO124 /2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como en los artículos 42, 54, 55 y 56 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 114, 115, 116, 117, 194, 236 y 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el acuerdo del Consejo General identificado con el número 63/2008, **ACUERDA:** Aprobar en todos sus términos el dictamen emitido por la Comisión Instructora, mediante el cual se resuelve la denuncia presentada por el C. Ramón Armando Verduzco Argüelles en su carácter de representante propietario del Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional y su candidata a diputada por el principio de representación proporcional, la C. Esther Quintana Salinas, identificada con el número de expediente CI/032/2008, misma que se resuelve en los siguientes términos:

> ***ÚNICO.*** *Se sanciona al Partido Acción Nacional con multa de 800 días de salario mínimo vigente en la capital del estado, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 236 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, equivalente a la cantidad de $39,600.00 (treinta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser liquidada en la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana dentro de los quince días contados a partir de la notificación del presente dictamen, con la previsión de que de no hacerlo en el plazo señalado, dicho monto será deducido de las ministraciones del financiamiento público que corresponda.*

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

IEPC COAHUILA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 123/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 42 fracción I, XVII, XXXVII, XLV, 54, 55, 56, 58, de la ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y. 3, 6, 7, y 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, **ACUERDA:** Aprobar en su totalidad el dictamen emitido por la Comisión Instructora relativo a la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, mismo que se resuelve de conformidad con lo siguiente:

UNICO: Se declara infundada la denuncia presentada por el C.RAMÓN ARMANDO VERDUZCO ARGUELLES de fecha 18 de octubre del año en curso en contra del Partido Acción Nacional.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

A C U E R D O S
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 122/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, inciso I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 27 numeral 4 y numeral 9 de la fracción III, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, los artículos 54, 55, 56, 57, 58 de la ley del Instituto electoral y de Participación Ciudadana y, 118, 230, 237 fracciones I y VII, 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales y los artículos 6 y 24 del Reglamento para la Colocación, Utilización y Distribución de la Propaganda Electoral de los Partidos Políticos, **ACUERDA:** Aprobar en su totalidad el Dictamen emitido por la Comisión Instructora relativo a la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional y el C. Carlos Orta Canales, mismo que se resuelve de conformidad con lo siguiente:

ÚNICO: Se declara **infundada** la queja formulada por el C. RAMÓN ARMANDO VERDUZCO ARGUELLES, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional y su candidato Carlos Orta, toda vez que se acredito en el sumario en forma indubitable, que no existe violación al último párrafo del artículo 118 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

A C U E R D O S
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 121/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 42 fracción I, XVII, XXXVII, XLV, 54, 55, 56, 58, de la ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y, 3, 6, 7, y 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, **ACUERDA:** Aprobar en su totalidad el Dictamen emitido por la Comisión Instructora relativo a la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional y Carlos Ulises Orta Canales, mismo que se resuelve de conformidad con lo siguiente:

UNICO: Se declara infundada la denuncia presentada por el C.ENRIQUE ANGUIANO VALDEZ de fecha 12 de octubre del año en curso, en contra del Partido Acción Nacional y el C. CARLOS ULISES ORTA CANALES.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del articulo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el articulo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

A C U E R D O S
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 120/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 27 fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila, en relación con los artículos 42 fracción I, XVII, XXXVII, XLV, 54, 55, 56, 58, de la ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y. 3, 6, 7, 118, 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales y 263 del Código Penal del Estado de Coahuila, **ACUERDA:** Aprobar en su totalidad el Dictamen emitido por la Comisión Instructora relativo a la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional y el Ayuntamiento de Torreón, Coahuila, mismo que se resuelve de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO: Se dé vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Coahuila de las conductas dadas a conocer por el Partido Revolucionario Institucional a ésta autoridad electoral por medio de la denuncia presentada en fecha diez de octubre del año en curso, para los efectos legales a que hubiere lugar, para lo cual se deberá de remitir íntegro el expediente en el que se actúa.

SEGUNDO: Se declara infundada la denuncia presentada por el C.RAMÓN ARMANDO VERDUZCO ARGUELLES en lo referente a la PRESUNTA violación por parte del Partido Acción Nacional al cuarto párrafo del artículo 118 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

IEPC COAHUILA

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 119/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 fracción III numerales 3 y 6 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como en los artículos 2, 3, 32, 42, 53 fracción VII, 92 y 93 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Designar como Secretaria Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, a la C. Lic. Paulina Cortés Flores, quien contará con las atribuciones que estipula la legislación vigente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

IEPC COAHUILA

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. PAULINA CORTÉS FLORES
SECRETARIA TÉCNICA

A C U E R D O S

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 118/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 fracción III numerales 3 y 6 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como en los artículos 2, 3, 32, 42, 53 fracción VII, 90 y 91 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** Designar como Director General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, al C. Lic. Alejandro González Estrada, quien contará con las atribuciones que estipula la legislación vigente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

IEPC COAHUILA

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

A C U E R D O S
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 117/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como en los artículos 42, 54, 55 y 56 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 114, 115, 116, 117, 194, 236 y 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en el acuerdo del Consejo General identificado con el número 63/2008, **ACUERDA:** Dejar sin efectos el acuerdo del Consejo General número 110/2008 mediante el cual se impone sanción económica al Partido Acción Nacional, lo anterior en cumplimiento de la sentencia recaída al juicio electoral número 56/2008 del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila, cuyo resolutivo segundo manifiesta lo siguiente:

> ***SEGUNDO.*** *Se ordena al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, dejar sin efectos la multa impuesta al Partido Acción Nacional, en un plazo improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir de la notificación de la presente sentencia, en la inteligencia de que deberá informar a este Tribunal Electoral respecto al cumplimiento del presente fallo, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a aquella en que concluya el plazo concedido.*

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

IEPC COAHUILA

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
11 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 116/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como en los artículos 42, 54, 61 y 62 fracción I de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 46 y 47 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos con motivo de la cancelación de la inscripción de registro del Partido Nueva Alianza, mismo que se resuelve de conformidad con lo siguiente:

> ***PRIMERO.*** *Se cancela la inscripción del registro del Partido Nueva Alianza, otorgada mediante acuerdo 58/2008 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en virtud de que únicamente obtuvo el 1.76% de la votación válida emitida en el Estado durante la jornada electoral celebrada el 19 de octubre de 2008, teniendo como efecto la pérdida de los derechos y prerrogativas que la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales vigente en la entidad concede a partir de la presente resolución.*
>
> ***SEGUNDO.*** *Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como también hágase del conocimiento de los organismos electorales y de los Poderes del Estado y de los municipios, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales vigente en la entidad.*

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

IEPC COAHUILA
INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE COAHUILA

LIC. ALEJANDRO GONZALEZ ESTRADA
SECRETARIO TECNICO

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
11 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 115/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como en los artículos 42, 54, 61 y 62 fracción I de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 46 y 47 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos con motivo de la cancelación del registro del Partido Cardenista Coahuilense, mismo que se resuelve de conformidad con lo siguiente:

> ***PRIMERO.*** *Se cancela el registro del Partido Cardenista Coahuilense, otorgado mediante acuerdo 01/2005 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en virtud de que únicamente obtuvo el 1.39% de la votación válida emitida en el Estado durante la jornada electoral celebrada el 19 de octubre de 2008, teniendo como efecto la pérdida de los derechos y prerrogativas que la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales vigente en la entidad concede a partir de la presente resolución.*
>
> ***SEGUNDO.*** *Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como también hágase del conocimiento de los organismos electorales y de los Poderes del Estado y de los municipios, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Instituciones Políticos y Procedimientos Electorales vigente en la entidad.*

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

IEPC COAHUILA
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA
SECRETARIO TÉCNICO

IEPC COAHUILA

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 114/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como en los artículos 42, 54, 61 y 62 fracción I de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 46 y 47 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA**: aprobar en todos sus términos el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos con motivo de la cancelación de la inscripción de registro del Partido Convergencia, mismo que se resuelve de conformidad con lo siguiente:

> ***PRIMERO.*** *Se cancela la inscripción del registro del Partido Convergencia, otorgado por resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyos resolutivos fueron aprobados mediante acuerdo 69/2008 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en virtud de que únicamente obtuvo el 0.47% de la votación válida emitida en el Estado durante la jornada electoral celebrada el 19 de octubre de 2008, teniendo como efecto la pérdida de los derechos y prerrogativas que la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales vigente en la entidad concede a partir de la presente resolución.*
>
> ***SEGUNDO.*** *Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como también hágase del conocimiento de los organismos electorales y de los Poderes del Estado y de los municipios, lo anterior con fundamento en el artículo 65 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales vigente en la entidad.*

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

IEPC COAHUILA
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA
SECRETARIO TÉCNICO

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 113/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como en los artículos 42, 54, 61 y 62 fracción I de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 46 y 47 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos con motivo de la cancelación de la inscripción de registro del Partido Verde Ecologista de México, mismo que se resuelve de conformidad con lo siguiente:

> ***PRIMERO.*** *Se cancela la inscripción del registro del Partido Verde Ecologista de México, obtenido mediante sentencia del 27 de junio de 2008 recaída al expediente 08/2008 del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, en virtud de que únicamente obtuvo el 1.96% de la votación válida emitida en el Estado durante la jornada electoral celebrada el 19 de octubre de 2008, teniendo como efecto la pérdida de los derechos y prerrogativas que la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales vigente en la entidad concede a partir de la presente resolución.*
>
> ***SEGUNDO.*** *Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como también hágase del conocimiento de los organismos electorales y de los Poderes del Estado y de los municipios, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales vigente en la entidad.*

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

IEPC COAHUILA
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA
SECRETARIO TÉCNICO

A C U E R D O S

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA
11 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 112/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como en los artículos 42, 54, 61 y 62 fracción I de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 46 y 47 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:** aprobar en todos sus términos el dictamen emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos con motivo de la cancelación de la inscripción de registro del Partido del Trabajo, mismo que se resuelve de conformidad con lo siguiente:

> ***PRIMERO.*** *Se cancela la inscripción del registro del Partido del Trabajo, otorgada mediante acuerdo 56/2008 del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, en virtud de que únicamente obtuvo el 1.74% de la votación válida emitida en el Estado durante la jornada electoral celebrada el 19 de octubre de 2008, teniendo como efecto la pérdida de los derechos y prerrogativas que la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales vigente en la entidad concede a partir de la presente resolución.*
>
> ***SEGUNDO.*** *Publíquese el presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como también hágase del conocimiento de los organismos electorales y de los Poderes del Estado y de los municipios, lo anterior con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales vigente en la entidad.*

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93 fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA
SECRETARIO TÉCNICO

INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE COAHUILA

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 111 /2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción III de la Constitución Política de Coahuila, 41 fracción I y 42 fracción I, XXXVII, XLV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y 236, 237 y 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales **ACUERDA:** Aprobar en su totalidad el dictamen emitido por la Comisión Instructora relativo a la denuncia presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Partido Revolucionario Institucional y el C. Rogelio Ramos Sánchez, mismo que se resuelve de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO: Se sanciona al Partido Revolucionario Institucional por la violación del artículo 118 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila con una multa consistente en 500 días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, consistente en la cantidad de $24,750.00 (veinticuatro mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por las causas analizadas y precisadas en los considerandos DÉCIMO PRIMERO y DÉCIMO SEGUNDO del presente, misma que deberá ser pagada ante la Dirección General del Instituto en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación del presente, y una vez transcurrido el plazo sin que se hubiere efectuado el pago, el Instituto podrá deducir el monto de la multa de las ministraciones del financiamiento público que correspondan.

SEGUNDO: Declarar infundada la denuncia presentada en lo referente a la persona del C. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ, por las causas analizadas y precisadas en los considerandos DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO del presente.

TERCERO: Notifíquese personalmente al promovente, LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General y al

Partido Político Revolucionario Institucional así como al C. ROGELIO RAMOS SÁNCHEZ en el domicilio para oír y recibir notificaciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 110 /2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción III de la Constitución Política de Coahuila, 41 fracción I y 42 fracción I, XXXVII, XLV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y 236, 237 y 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales **ACUERDA:** Aprobar en su totalidad el dictamen emitido por la Comisión Instructora relativo a la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, mismo que se resuelve de conformidad con lo siguiente:

PRIMERO: Se declara procedente la denuncia formulada por el C. ADRIAN DE JESUS HERRERA LOPEZ, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, toda vez que se acreditó violación al último párrafo del artículo 118 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila.

SEGUNDO: Se sanciona al Partido Acción Nacional con la cantidad de 200 (doscientos) días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, lo cual equivale a la cantidad de $9,900.00 (nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.), dicha multa deberá ser pagada en la Dirección General del Instituto en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que el pago se hubiere efectuado, el Instituto podrá deducir el monto de acuerdo a lo estipulado por el artículo 238 en su último párrafo de la Ley de instituciones Políticas y Procedimientos Electorales.

TERCERO: Notifíquese personalmente al promovente, LIC. ADRIÁN DE JESÚS HERRERA LÓPEZ representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General y al Partido Político Acción Nacional en el domicilio para oír y recibir notificaciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Coahuila

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 109 /2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales presentes, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción III de la Constitución Política de Coahuila, 41 fracción I y 42 fracción I, XXXVII, XLV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana y 238 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales **ACUERDA:** Aprobar en su totalidad el dictamen emitido por la Comisión Instructora relativo a la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, mismo que se resuelve de conformidad con lo siguiente:

UNICO: Se declara **infundada** la denuncia formulada por el C. RAMÓN ARMANDO VERDUZCO ARGUELLES, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional en contra del Partido Acción Nacional, toda vez que no se acreditó la existencia de: ***"ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA"*** que deriven en violación a los artículos 107, 108 y 110 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

A C U E R D O S
SESIÓN PRIVADA DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 108/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales presente, con fundamento en el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 27 numeral 3 de la fracción III de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 54, 56, 57, 58, 125, 126, 127, 128 y 129 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar el Dictamen presentado por la Comisión Dictaminadora que resuelve la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra del Licenciado Jacinto Faya Viesca, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA
SECRETARIO TÉCNICO

A C U E R D O S
SESIÓN PRIVADA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 107/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción III de la Constitución Política de Coahuila, 41 fracción I, 42 fracciones I y XLV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Designar una Comisión Dictaminadora la cual estará integrada por los Consejeros Electorales LICENCIADO JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE, CONTADOR JESÚS HÉCTOR DE LA GARZA VILLARREAL Y LICENCIADO RAFAEL RODRÍGUEZ PANTOJA, para efecto de elaborar el proyecto de resolución que se pondrá a consideración de éste H. Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, relativo a la Queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra del C. LICENCIADO JACINTO FAYA VIESCA.

SEGUNDO.- Se cite en su oportunidad a los integrantes de éste Consejo General a la audiencia privada que se celebrará en el salón de sesiones de éste Instituto para el efecto del análisis y aprobación o desechamiento del dictamen que presentará la Comisión Dictaminadora, relacionado con la queja presentada por el Partido Acción Nacional en contra del C. LICENCIADO JACINTO FAYA VIESCA.

TERCERO.- Entregar el dictamen de referencia con anterioridad a la sesión privada a que se ha hecho referencia para el conocimiento previo por parte de los integrantes de éste H. Consejo General, toda vez que la misma no está clasificada como información reservada, de conformidad con los artículos 57, 59 y 60 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Politico Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el articulo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. JESÚS ALBERTO LEOPOLDO LARA ESCALANTE
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila
Blvd. José María Morelos Sánchez No. 1103 Ote.
Col. [illegible] C.P. [illegible] Saltillo, Coahuila
Tel. [illegible] 439-3321
www.iepc.org.mx

A C U E R D O S
SESIÓN EXTAORDINARIA DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 106/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en el articulo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asi como en el articulo 27 numeral 3 de la fracción III de la Constitución Politica del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los articulos 24, 25, 42 fracción V, XXXVII y 54, 56, 57, 58 y 62 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza , los articulos, 46 fracción III, de la Ley de Instituciones Politicas y Procedimientos Electorales, y el acuerdo de Consejo General número 3/2008 de fecha 29 de Enero del 2008, mediante el cual se designó a los integrantes de la Comisión de Asuntos Juridicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, se **ACUERDA:**

UNICO.- Aprobar que la Comisión de Asuntos Juridicos a solicitud del Consejo General del Instituto realice el Dictamen correspondiente en relación a lo dispuesto en la fracción III del articulo 46 de la Ley de Instituciones Politicas y Procedimientos Electorales ante la posible Perdida de Registro de los Partidos Politicos, *del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Cardenista Coahuilense y Nueva Alianza.*

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los articulos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Politico Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el articulo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA
SECRETARIO TÉCNICO

A C U E R D O S
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 105/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por cuatro votos a favor y uno en contra de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción III de la Constitución Política de Coahuila, 46 párrafo primero, fracción III; 47 y 49 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, así como los artículos 144, 146 inciso b) y c) segundo y tercer párrafo y 150 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 144 y 146 de los Lineamientos para Reglamentar la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, éste Consejo General, ante la presunción fundada de que se materializará en forma objetiva la fracción III del artículo 46 de la Ley de instituciones Políticas y Procedimientos Electorales en contra de los Partidos Políticos **del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Cardenista Coahuilense y Nueva Alianza**, instruye en este acto a la Comisión de Contraloría y Fiscalización para que mediante oficio, notifique a dichos Partidos Políticos el inicio del período de prevención a que se refieren los artículos 146 al 157 de los Lineamientos para Reglamentar la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Así como para que designe al interventor y sus auxiliares para el desahogo del procedimiento.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 150 de los Lineamientos para Reglamentar la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, se ordena a la Dirección General de éste Instituto, retener las ministraciones de financiamiento público que en todo caso les corresponda a los Partidos Políticos **del Trabajo, Verde Ecologista de México, Cardenista Coahuilense y Nueva Alianza,** a partir de esta fecha, hasta en tanto cause estado la declaratoria o resolución de pérdida de registro o inscripción del mismo.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

A C U E R D O S
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 104/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por cuatro votos a favor y uno en contra de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción III de la Constitución Política de Coahuila, 46 párrafo primero, fracción III; 47 y 49 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, así como los artículos 144, 146 inciso b) y c) segundo y tercer párrafo y 150 de los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, **ACUERDA:**

PRIMERO: De conformidad con el artículo 46 fracción III de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales, una vez realizado el cómputo estatal para la elección de diputados de mayoría relativa para integrar el Congreso del Estado, se advierte que los Partidos Políticos **del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Cardenista Coahuilense y Nueva Alianza**, no obtuvieron el tres por ciento de la votación válida emitida en dicha elección en la totalidad del Estado, siendo el referido supuesto, una causa de pérdida del registro o inscripción de registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila. En consecuencia, a través de sus representantes ante éste Consejo General, deberán manifestar lo que a su interese convenga, respecto de la posible pérdida de su registro o de la inscripción del mismo, según sea el caso.

SEGUNDO: Cítese por conducto de la Secretaria Técnica, a los partidos políticos antes mencionados, a Sesión de Consejo General que se efectuará a las 13:00 horas del día jueves 30 de octubre del 2008, a fin de que manifiesten lo que a su derecho conviene en relación a la posible perdida de registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA
SECRETARIO TÉCNICO

IEPC COAHUILA
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

A C U E R D O S
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 103/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por mayoría de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 22, 23, 24, 25 Y 217 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar en sus términos la asignación de Diputados de Representación Proporcional para la Legislatura Local que iniciará el 1° de enero del año 2009, siendo las fórmulas asignadas por el principio de representación proporcional las siguientes:**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JOSE MIGUEL BATARSE SILVA	JORGE GUMERSINDO BAÑUELOS TAVIZON
2	ESTHER QUINTANA SALINAS	SERGIO BORJA CASTILLO
3	LOTHI T MOTA	ARMANDO JAUREGUI TREVIÑO
4	MARIO ALBERTO DAVILA DELGADO	COVADONGA LORENA DEL MORAL ROSSETE
5	CARLOS ULISES ORTA CANALES	LAURA GUADALUPE HERRERA GUAJARDO
6	RODRIGO RIVAS URBINA	ROSA MARIA GUAJARDO HERNANDEZ
7	JOSE MANUEL VILLEGAS GONZALEZ	CONCEPCION BALDERAS Y ROBLES

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	OSVELIA URUETA HERNANDEZ	LUZ ELENA GUADALUPE MORALES NUÑEZ

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	CECILIA YANET BABUN MORENO	HORACIO OROZCO ZAMARRON

PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA

	PROPIETARIO	SUPLENTE
1	JESUS CONTRERAS PACHECHO	YOLANDA SAUCEDO FARÍAS
2	JAVIER FERNANDEZ ORTIZ	ABEL CAMPOS CORDOBA

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los articulos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Politico Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Se certifica según lo estipulado en el articulo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

IEPC COAHUILA

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA
SECRETARIO TÉCNICO

A C U E R D O S
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 102/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 22, 23, 24, 25 Y 217 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, **ACUERDA: Aprobar en sus términos el ejercicio para la asignación de Diputados de Representación Proporcional para la Legislatura Local que iniciará el 1º de enero del año 2009, presentado por la Secretaría Técnica del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA
SECRETARIO TÉCNICO

A C U E R D O S
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 101/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que conforman el Consejo General, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, fracción XXXVI de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila, **ACUERDA: Aprobar en sus términos el Computo Estatal presentado por la Secretaría Técnica del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.**

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

IEPC COAHUILA

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 100/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por cuatro votos a favor y una abstención de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción III de la Constitución Política de Coahuila, 41 fracción I y 42 fracción I, XXXVII, XLV, 125, 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. **ACUERDA:**

UNICO.- En relación a la propuesta de suspensión de su cargo al LICENCIADO JACINTO FAYA VIESCA, hecha por el Partido Acción Nacional; éste órgano colegiado después de deliberar resuelve; no acordar la suspensión temporal del presunto autor en su cargo; dados los argumentos ya esgrimidos en la discusión correspondiente.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

LIC. RAFAEL RODRÍGUEZ PANTOJA
CONSEJERO

IEPC COAHUILA
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE COAHUILA

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA
SECRETARIO TÉCNICO

IEPC COAHUILA

19 Octubre Diputados Locales 2008

Tu participación nos une

A C U E R D O S
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 99/2008

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en presencia de los representantes de los Partidos Políticos, con fundamento en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción III de la Constitución Política de Coahuila, 41 fracción I y 42 fracción I, XXXVII, XLV, 125, 126, 127, 128, 129 y 130 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Por recibido el escrito de fecha 14 de Octubre del presente año suscrito por el Secretario Tecnico del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana por medio del cual remite a éste órgano colegiado la queja presentada por la C. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA por medio de la cual formula Queja en contra del C. Consejero Presidente del Consejo General de éste Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, el C. LIC. JACINTO FAYA VIESCA.

SEGUNDO.- Se admite la queja presentada por la C. LIC. CLAUDIA MAGALY PALMA ENCALADA, en su calidad de representante propietaria del Partido Acción Nacional ante el Consejo general del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, por medio de la cual presenta FORMAL QUEJA en contra del Consejero Presidente del Consejo General de éste Instituto Electoral y de Participación Ciudadana por los hechos contenidos en el escrito de la misma.

TERCERO.- En este acto se emplaza y corre traslado al C. LIC. JACINTO FAYA VIESCA con copia certificada de la queja presentada y anexos que se acompañan, para el efecto de que informe por escrito a éste Consejo General lo que corresponda en el término de cinco días, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo.

CUARTO.- Asimismo, se señalan las 19:00 (diecinueve) horas del día 30 (treinta) de Octubre del presente año para que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos a que se refiere la fracción I del artículo 128 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila; dicha audiencia dada su naturaleza será de carácter privada.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos del artículo 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

IEPC COAHUILA

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila

ACUERDOS
SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2008

ACUERDO NÚMERO 98/2008.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila, por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila y 190, 191 y 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el estado de Coahuila de Zaragoza, ACUERDA: aprobar en todos sus términos el dictamen que emite la Dirección General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana respecto de las solicitudes presentadas por las empresas: **GRUPO BRECHA, INSTITUTO DE MERCADOTECNIA Y OPINIÓN, CONSULTA MITOFSKY y LICEA SERVICIOS INTEGRALES EN OPINIÓN S. C.**, para autorizar la realización de encuestas de salida y conteo rápido, para la jornada electoral a celebrarse el próximo 19 de octubre, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se aprueba la metodología presentada por **GRUPO BRECHA**, y en consecuencia se le otorga la autorización correspondiente para la realización de dicha encuesta de salida, el día de la jornada electoral del proceso electoral 2008 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a celebrarse el día diecinueve del mes de octubre del presente año, y en su caso, se les informa que no podrán difundir los resultados de la encuesta, tres días antes de la jornada electoral, ni el día de la jornada antes de las veinte horas.

SEGUNDO.- Se aprueba la metodología presentada por el **INSTITUTO DE MERCADOTECNIA Y OPINIÓN**, y en consecuencia se le otorga la autorización correspondiente para la realización de la encuesta de salida y conteo rápido, el día de la jornada electoral del proceso electoral 2008 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a celebrarse el día diecinueve del mes de octubre del presente año, y en su caso, se le informa que no podrá difundir los resultados de la encuesta, tres días antes de la jornada electoral, ni el día de la jornada antes de las veinte horas.

TERCERO.- Se aprueba la metodología presentada por **CONSULTA MITOFSKY**, y en consecuencia se le otorga la autorización correspondiente para la realización de la encuesta de salida y conteo rápido, el día de la jornada electoral del proceso electoral 2008 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a celebrarse el día diecinueve del mes de octubre del presente año, y en su caso, se le informa que no podrá difundir los resultados de la encuesta, tres días antes de la jornada electoral, ni el día de la jornada antes de las veinte horas.

CUARTO.- Se aprueba la metodología presentada por **LICEA SERVICIOS INTEGRALES EN OPINIÓN S. C.,** y en consecuencia se le otorga la autorización correspondiente para la realización de la encuesta de salida y conteo rápido, el día de la jornada electoral del proceso electoral 2008 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a celebrarse el día diecinueve del mes de octubre del presente año, y en su caso, se le informa que no podrá difundir los resultados de la encuesta, tres días antes de la jornada electoral, ni el día de la jornada antes de las veinte horas.

QUINTO.- Las autorizaciones mencionadas en los puntos anteriores, se encuentran sujetas al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales para el Estado de Coahuila, que establece "No podrán difundirse resultados de las encuestas públicas realizadas, tres días antes de la jornada electoral, ni el día de la jornada antes de las veinte horas". Por lo que en caso contrario, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 239 y 240 de la misma ley que señalan los siguiente: "Se aplicará multa de trescientos mil a un millón quinientos mil pesos a quienes practiquen encuestas públicas, por no sujetarse a la metodología aprobada por el Instituto o por difundir sus resultados dentro de los plazos prohibidos por la ley. Esta multa será impuesta por el instituto atendiendo a la gravedad de la infracción y circunstancias de ejecución". "Quienes realicen encuestas públicas sin autorización del Instituto o las difundan, serán sancionados por dicho Instituto con multa hasta por la cantidad de un millón quinientos mil pesos. La sanción se considerará para todos los efectos legales como crédito fiscal y se turnará a las autoridades competentes para su ejecución.

Dictamen que se anexa al cuerpo del acta de la presente sesión para todos los efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 25, 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se certifica según lo estipulado en el artículo 93, fracciones VII y XV de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila.

IEPC COAHUILA

LIC. JACINTO FAYA VIESCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. ALEJANDRO GONZÁLEZ ESTRADA
SECRETARIO TÉCNICO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila.